ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE: CONTRATACION DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO: 833-2025

Entre los suscritos, **ANA MILENA YELA ESCOBAR** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.444, en su calidad de Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, facultada para celebrar contratos a nombre de esta Entidad según Resolución de Delegación No. 647 del 26 de noviembre de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, quien actúa en nombre de **BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT)**, entidad del Sector Central del Distrito Capital creada por el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, D.C., con NIT. 899.999.061-9, que para efectos de este contrato se denominará **SDHT**; por otra parte, **ERIC CARLOS HAAG LEDERER** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.468.916, en su calidad de gerente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de **ASP SOLUTIONS S.A.S** identificada con **NIT 802.018.262 - 1**, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, de fecha 01/03/2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios:

CONSIDERACIONES:

El presente acuerdo se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; se soporta en las consideraciones establecidas en el Estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta la procedencia de dicha modalidad, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones que a continuación se estipulan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA EL SISTEMA JSP7-GOBIERNO

ALCANCE DEL OBJETO: Ofrecer el servicio de computación en la nube para el sistema JSP7-GOBIERNO en la modalidad de Software como servicio (SAAS), para los módulos: contabilidad, activos fijos, almacén, nomina, contratación, planeación, BI WiseSophia, liquidador pagos BogData, portal de contratistas, FSRI (fondo de solidaridad), Web Services – SIGA y portal activos fijos.

El alcance y descripción del objeto contractual se encuentra estableció en el ANEXO FICHA TÉCNICA.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:

El valor del contrato a suscribir corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($308.734.802.oo), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1103 del 21 de marzo de 2025, expedido por la responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat.

El presente servicio se encuentra excluido del IVA, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario, artículo 476 numeral 21 que señala: 21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:

LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT pagará al contratista el valor del contrato, sobre el valor mensual de hasta **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($25.727.900)** VALOR EXCLUIDO DE IVA, otros impuestos y demás gastos asociados a la ejecución, previa presentación de los informes debidamente aprobados por el/la/los supervisor/a/es del contrato, donde conste la correcta ejecución de las obligaciones, certificación del supervisor/es junto con la certificación de paz y salvo en el pago de los aportes a la seguridad social, así:

1). Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
2). Pagos sucesivos mensuales por el valor mensual de los servicios prestados, de acuerdo con la duración del presente contrato.
3). Un último pago proporcional al valor de los servicios efectivamente prestados por el último mes de ejecución, si a ello hubiere lugar.

La SDHT realizará los siguientes descuentos:

1. Estampilla: Pro adulto Mayor
2. Estampilla Pro cultura
3. Estampilla Universidad Francisco José de Caldas
4. Retención: Fuente e ICA

Lo anterior de conformidad a los lineamientos de la Subdirección Financiera de la SHDT.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, los informes de ejecución del contratista y el soporte de pago de aportes de salud, pensión, ARL, y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo expedido por la Secretaria de Hábitat debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.

CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a presentar dentro de los tres (3) días siguiente al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento en SECOP II y a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT NIT.899.999.061-9, una garantía única en los siguientes términos:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% valor total del contrato.	Con un vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Nota: En todo caso debe estar vigente al momento de la liquidación.
Calidad del servicio	10% valor total del contrato.	Con un vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Nota: En todo caso debe estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la Secretaria Distrital de Hábitat, ubicada en la Calle 52 #13 64, en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE: CONTRATACION DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO: 833-2025

El presente contrato será supervisado por el Subdirector (a) Financiero (a) o quien indique el ordenador del gasto.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
5. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
6. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
7. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas que reglamentan la materia.
8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
9. El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que apoyen la prestación del servicio de almacenamiento en nube que se requieran.
10. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
11. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
14. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
15. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
19. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
20. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la disponibilidad, operación y mantenimiento del aplicativo JSP7-GOBIERNO en la modalidad de Software como Servicio (SaaS), asegurando el correcto funcionamiento de los módulos existentes: Contabilidad, activos fijos, almacén, nómina, contratación, planeación, BI WiseSophia, Liquidador pagos Bogdata, portal de contratistas, FSRI (fondo de solidaridad), Web Services – Siga, portal de activos fijos.
2. Ofrecer la infraestructura requerida para prestar un servicio óptimo con disponibilidad 7 x 24
3. Ofrecer múltiples servidores de aplicaciones con balanceo de carga para asignar óptimamente los recursos de hardware que necesita el JSP7-GOBIERNO y el portal de contratistas
4. Ofrecer el monitoreo de la infraestructura
5. Tener las copias de seguridad de la base de datos de la siguiente forma: Volátiles (con el contenido del último mes, acceso local inmediato) Largo plazo (copias de seguridad en la nube, se conservan 12 copias de seguridad, una por cada mes) Copias de seguridad para que el cliente las descargue con la frecuencia que desee (diaria, semanal, mensual).
6. Ofrecer el servicio de soporte tiene por objeto la asistencia técnica oportuna a los usuarios finales con el fin de resolver los problemas operativos y de funcionamiento. Dicho servicio se prestará de forma remota o presencial dependiendo del perfil y localización del funcionario de ASP que se requiera para atender el requerimiento
7. Poner a disposición como un servicio en la nube la última versión del sistema JSP7-GOBIERNO que sea liberada durante la ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad
8. Atender dentro de los ANS acordados, todas las incidencias que se presenten en el sistema de información JSP7-GOBIERNO y sus módulos ofrecidos como servicio de computación en la nube, las cuales no permitan avanzar adecuadamente a la Secretaría Distrital del Hábitat, para el cumplimiento de sus funciones.
9. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una completa atención a las incidencias y/o requerimientos reportados por la SDHT, lo cual incluirá la presencia de un ingeniero en sitio quién deberá tener la experiencia en desarrollo y soporte del sistema JSP7-**GOBIERNO** ofrecido como servicio de computación en la nube, como también atender las contingencias y los requerimientos necesarios
10. Atender los incidentes y solicitudes sobre los módulos ofrecidos como servicio de computación en la nube, asignados mediante la herramienta de mesa de ayuda (GLPI), el sistema integrado de gestión administrativa (SIGA) y correo electrónico, asegurando su resolución de manera oportuna y eficiente de acuerdo con los niveles de servicio (ANS) y los tiempos establecidos por la Entidad, presentando informe mensual de la gestión detallada realizada para la solución de los requerimientos solicitados
11. Realizar periódicamente y según programación acordada con la supervisión del contrato el mantenimiento, afinamiento, gestión de parches para garantizar que el software JSP7-GOBIERNO y todos los componentes de la infraestructura en la nube estén actualizados con los últimos parches de seguridad, correcciones de errores y versiones estables
12. Poner a disposición de la SDHT las actualizaciones de mejoras realizadas al sistema JSP7-GOBIERNO, incluidas sus nuevas versiones, y la respectiva documentación técnica y operativa que tenga disponible en su momento ASP SOLUTIONS, sin generar costos adicionales para la SDHT
13. En caso de requerirse, se debe migrar el sistema de información JSP7-GOBIERNO con todos sus módulos y funcionalidades a la infraestructura Onpremise y/o Nube de la SDHT y entregar la solución funcional sin incurrir en costos adicionales para la Entidad.
14. Brindar el servicio de "Computación en la nube - SAAS del Software (JSP7-GOBIERNO)" y la infraestructura requerida para soportar la solución, prestar un servicio óptimo autoescalable según concurrencia de usuarios simultáneos sin incurrir en costos adicionales para la entidad, con disponibilidad 24/7 con un mínimo de disponibilidad garantizada de 95%.
15. Socializar el estado de seguridad de la infraestructura en la nube y el software JSP7-GOBIERNO. controles de seguridad implementados y demás tareas para proteger la integridad y confidencialidad de la información.
16. Sensibilizar a los usuarios nuevos y/o administradores sobre los módulos del sistema, así como sobre las nuevas funcionalidades desarrolladas o modificadas, de acuerdo con las necesidades de la SDHT, las cuales serán solicitadas por la supervisión del contrato
17. Acatar y dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de seguridad de la información de la SDHT, remediar los hallazgos de seguridad resultantes de los ejercicios de escaneos vulnerabilidad que realizara la Entidad durante la ejecución del contrato.

18. Implementar y socializar los mecanismos de respaldo y recuperación de desastres para garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio acordes con los lineamientos y políticas de la Entidad, permitiendo la descarga con la frecuencia de las copias de seguridad que sea requerida por la Entidad
19. Asistir a las reuniones que programe el supervisor, referentes al objeto contractual, para garantizar el completo entendimiento de las diferentes problemáticas que presenten los usuarios funcionales, bien sea con respecto a la herramienta misma (JSP7) o con respecto a los nuevos requerimientos de los diferentes módulos
20. Cargar mensualmente en "Documentos de ejecución" del contrato electrónico en la Plataforma SECOP II, las evidencias del cumplimiento de sus obligaciones
21. Entregar al finalizar el contrato un informe final y un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo
22. Dar cumplimiento a los ANS establecidos en la propuesta presentada por el contratista.
23. Las demás inherentes al objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Brindar la información que sea requerida para la adecuada ejecución del contrato.
5. Efectuar los requerimientos mediante el correo electrónico proporcionado por el contratista.
6. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este Contrato de prestación de servicios, los estudios previos elaborados por la Secretaría, el anexo técnico, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta del CONTRATISTA y los precios ofertados por éste, así como los documentos que se produzcan en cumplimiento de este.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato de prestación de servicios se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal por el responsable del Presupuesto de la Secretaría, la aprobación de la póliza, así como la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

Todas las modificaciones que se efectúen al Contrato de prestación de servicios deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes en la Plataforma SECOP II, con anterioridad al vencimiento del plazo pactado.

CESIÓN: El presente Contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las otras partes.

TERMINACIÓN: este Contrato terminará:

1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes, antes de la fecha prevista para su vencimiento.
2. Por el mutuo acuerdo de las partes.
3. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes, para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del Contrato
4. Por las demás causales señaladas en el presente Contrato o en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDHT, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDHT tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente Contrato, cada una de ellas actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, la SECRETARÍA no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule o contrate para la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder el/la CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el/la CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:

En mi calidad de contratista manifiesto que es mi interés individual y voluntario con la SDHT y con la ciudadanía, suscribir el siguiente "Pacto por la Transparencia" como un compromiso y una obligación en defensa del servicio público, para lo cual me comprometo a:

1. Cumplir cabalmente con los principios y mandatos expresados en la ley y la constitución acerca de cómo debe ejercerse la función pública.
2. Contribuir con el cumplimiento de mis obligaciones, en la solución de las situaciones y problemas que se generan en el servicio público.
3. Proteger a la entidad y a mí mismo, de cualquier riesgo de corrupción.
4. Modificar hábitos, acciones y comportamientos que afectan el sentido de lo público y que estén en contravía de los valores de la entidad y de sus esfuerzos por fomentar la construcción de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción.
5. Fortalecer la cultura de la legalidad y de auto regulación en el ejercicio de la Gestión Pública.
6. Facilitar la posibilidad real de crear confianza de la ciudadanía en el servicio público.
7. Mantener un comportamiento ético que fomente la honestidad como un proyecto colectivo de ciudad.
8. Participar y apoyar el desarrollo de las actividades establecidas por la Secretaría en el Plan Anticorrupción y Atención a la Ciudadanía.
9. Abstenerme de realizar, apoyar, incentivar o tolerar actos de corrupción

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTO O DE SITUACIONES NO PREVISTAS:

Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:

PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS - El procedimiento para la imposición de las multas será el dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento". Se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 y la Resolución 127 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

a. **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría Distrital de Habitat.

b. La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.

c. La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.

d. **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.

e. El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.

f. **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

g. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la Secretaría Distrital de Habitat manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato interadministrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento por escrito de la Secretaría, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato electrónico podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios. c) Cuando durante el plazo del contrato electrónico sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato, si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la Secretaría, el CONTRATISTA será notificado por ésta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Secretaría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que la Secretaría sea condenada judicialmente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Si en cualquiera de los eventos previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la Secretaría incurra por tal motivo, para la cual la Secretaría podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARIA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. -Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA SECRETARIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA SECRETARIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA SECRETARIA ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.

ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente**".**

CLAUSULA TRIGÉSIMA: PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.

Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en el SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARIA a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en el SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de LA SECRETARIA se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES** **CLASE: CONTRATACION DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS** **NÚMERO: 833-2025**

CLÁUSULA TRIGÉSIMASEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
El contrato será suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Proyecto: Camila Montes Ballestas - Contratista Subdirección Administrativa
Revisó Transaccionalmente: Eddna Vannesa Ñunez- Contratista Subdirección Administrativa
Revisó Transaccionalmente: Alfredo Gómez Arboleda- Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa
Aprobó Transaccionalmente: Ana Milena Yela Escobar-Subsecretaria de Gestión Corporativa